

NOTA de los arbitrios que suprimió el artículo 11 de la ley de 9 de julio de 1841.

NOMENCLATURA.		PUNTOS EN QUE SE COBRABAN LOS ARBITRIOS Y SU PORMENOR.		SU IMPORTE EN 1840.	
<i>Consulado antiguo.</i>		Medio por 100 sobre el valor de los géneros exigido de muy distinto modo en cada puerto.		1.292,931	1
<i>Consulado moderno.</i>		Medio por 100 id. id.		946,621	2
<i>Medio por 100 de Sanidad.</i>		Medio por 100 sobre la totalidad de los derechos de arancel.		326,088	4
<i>Uno por 100 de Balanza.</i>		Uno por 100 sobre id. id., escepto los de puertas.		883,773	26
<i>Medio por 100 adicional de id.</i>		Medio por 100 de recargo sobre id. id.		438,444	6
<i>Arbitrios para Bonanza.</i>		Cinco y 9 rs. en libra de canela: 13 y 23 mrs. en libra de cacao guayaquil: 29 y medio mrs. y 1 real y 21 mrs. en libra de cacao caracas: 17 y 29 rs. en quintal de café: 12 reales y 17 mrs., y 17 rs. y 17 mrs. en arroba de queso: 1 real y 17 mrs. y 2 rs. en libra de manteca.		1.654,125	32
<i>Id. para el Banco de S. Fernando,</i>		Cuatro mrs. en vara de lienzo de lino ó cáñamo de todas clases,		1.465,003	23
<i>Id. para el Teatro de Oriente.</i>		Tres y 4 rs. en quintal de avellana: 11 un tercio y 15 un tercio mrs. en arroba de pasas largas: 2 y 2 dos tercios mrs. en arroba de las de legia: 2 dos tercios y 3 rs. en quintal de plomo en la exportacion: 2 mrs. en libra de cueros en la importacion.		766,908	28